

07 MAY 2021

BUIN,

**DECRETO ALCALDICIO N° 1032 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts.5, 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988; Ley N° 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley N° 21.221 de 2020, que Establece un Nuevo Itinerario Electoral para el Plebiscito Constituyente y Otros Eventos Electorales, en el sentido de modificar la fecha de elecciones de alcaldes, concejales y gobernadores regionales para el día 11 de abril de 2021.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 870 de fecha 16 de abril de 2021, se nombra como **Alcalde Subrogante a don Juan Rodrigo Astudillo Araya**, desde el 16 de abril de 2021 hasta el 17 de mayo de 2021, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- El Decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 08 de febrero del mismo año, que declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, y modificaciones posteriores dispuestas por los Decretos N° 6 y 10 de 2020, del Ministerio de Salud.

3.- Las Resoluciones Exentas N° 180, 183, 188, 194, 200, 202 todas de 2020, de la Subsecretaría de Salud, a través de las que se ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19".

4.- El Decreto N° 104, 269 y 400, todos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declararon el estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional. En tales actos administrativos se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para tal efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la Ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República".

5.- El Decreto N° 107 de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

6.- Que mediante las Resoluciones Exentas N° 503 y N° 555 ambas de 2020, la Intendencia Regional Metropolitana declara alerta amarilla y roja, respectivamente, producto de la pandemia producida por el virus COVID-19.

7.- El **Memorándum N° 526**, a través del cual la Dirección de Desarrollo Comunitario remite al Alcalde(S) los antecedentes para compra de 1.255 cajas de mercadería al proveedor Comercial HO SPA, bajo la modalidad de trato directo, para el Programa Asistencial. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Requerimientos Técnicos, Compra de 1.255 cajas de mercadería.
- ✚ Pedidos de Compra N° 44298 y N° 44299, de fecha 29.04.2021 emitido por la DIDECO-Programa Asistencial, para la compra de cajas de mercadería.
- ✚ Cotización N° 28042021-167, emitida por Comercializadora HO, por la suma total de \$31.869.-, I.V.A. Incluido (cada caja).
- ✚ Cotización, de fecha 28.04.2021 de Proveedores Integrales PRISA S.A., por un valor por caja de \$32.434.-, I.V.A. Incluido.

- ✚ Cotización Chilecompra, correspondiente a Caja COVID-19, por un monto de \$27.980.- I.V.A. Incluido, por cada caja.

8.- La Pre Obligación Presupuestaria N° 262, de fecha 30 de abril de 2021, emitida por el Depto. de Presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación.

9.- La **Instrucción** para incluir en la Tabla de Concejo Municipal.

10.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 998**, de fecha 04 de mayo de 2021, se sanciona el Acuerdo N° 758 del Concejo Municipal, en el que se aprueba el trato o contratación directa con la Empresa **Comercial HO SPA**, para la compra de 1.255 cajas de mercadería, de conformidad con lo establecido en el Artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, por superar el monto del contrato las 500 UTM.

### DECRETO.

1.- **Apruébese** los Requerimientos Técnicos para la Compra de 1.255 Cajas de Mercadería, al proveedor *Comercial HO SPA, RUT N°* para el Programa Asistencial, en el marco del Estado Constitucional de Catástrofe, declarado por el Presidente de la República, producto del brote de COVID-19 (Coronavirus); documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- **Apruébese** la Contratación Directa del proveedor **Comercial HO SPA, RUT N°** para la compra de 1.255 cajas de mercadería para el Programa Asistencial; en el marco del Estado Constitucional de Catástrofe, declarado por el Presidente de la República, producto del brote de COVID-19 (Coronavirus).

3.- La contratación se realiza por la suma total de **\$39.995.595.-** (treinta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil quinientos noventa y cinco pesos), I.V.A. Incluido, monto que será pagado de acuerdo a la Cláusula Sexta de los Requerimientos Técnicos de la contratación.

4.- Cabe hacer presente que, se encuentra un proceso de licitación en curso encaminado a suministrar 1.280 cajas de mercadería, en la actualidad el stock disponible en la bodega municipal esta próximamente a vencer. Habiéndose constatado la necesidad imperiosa de mantener la continuidad de la adquisición de tales bienes a la comunidad, dada la profundización de las medidas de prevención y cuidado dispuestas por la autoridad administrativa competente en materia de salud, traduciéndose en que, al día de hoy, la comuna no ha podido avanzar más allá del Paso 1 "Cuarentena", del Plan Paso a Paso, en el que se restringe drásticamente la movilidad de las personas y la capacidad de las familias de la comuna de suministrarse su propia fuente de alimentos. De esta manera, la compra contribuye a la subsistencia de la población, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Programa Asistencial, enfocado a las personas más vulnerables de la comuna o que, transitoriamente han visto disminuidos sustancialmente sus ingresos. Legalmente se respalda en conformidad al Artículo 10 N° 3, del Reglamento de la Ley 19.886: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*.

5.- La Unidad Técnica para estos efectos será la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, quien designará a un funcionario municipal con responsabilidad administrativa, el cual estará encargado de velar directamente por la correcta ejecución del servicio, en particular, de verificar el cumplimiento de todas las



**BUIN**

Ilustre Municipalidad

Secretaría Municipal

obligaciones del proveedor, especialmente la revisión de todos los productos recibidos por la Municipalidad, verificando su estado de conservación, sellos, fecha de vencimiento, levantando un acta con cada uno de los productos defectuosos, deteriorados dañados y/o vencidos, y en general velar por el cumplimiento del contrato.

6.- Instrúyase a la Unidad Municipal respectiva, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución; además de emitir y publicar las Órdenes de Compra correspondientes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

7.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses de la Municipalidad.

8.- Impútese los gastos a la asignación presupuestaria 215.24.01.007 "Asistencia Social a Personas Naturales", Centro de Costo 25.04.45.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
**ALCALDE (S)**

JAA, CMG, VZS, PGM. mss.

DISTRIBUCION

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- DIDECO
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\COVID-19\Adquisición Cajas de Mercadería\_Comercial HO SPA\_Mayo 2021.doc